



CCV-CR-SAR-SD-08/24

El Comité de Riesgos de la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V. (CCV), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 306, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores; **fracción III.1 del artículo trigésimo octavo y** artículo cuadragésimo noveno de los Estatutos Sociales de la CCV; artículos 1002.00, 1006.00, fracción IV del 2009.00 y 5005.00 del Reglamento Interior, y; 507.00, 524.00 y 539.00 del Manual Operativo de la CCV, expide la siguiente:

“MEDIDA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES QUE PODRÁN ALCANZAR EL EFECTIVO Y LOS VALORES EN LA CONFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE GARANTÍA DEL SEGMENTO DE DEUDA”

El Comité de Riesgos de la CCV, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2024, en relación con los porcentajes que pueden alcanzar el efectivo, los Valores aceptados para la conformación de los Fondos de Garantía, y considerando:

Que es conveniente favorecer la liquidez de los recursos que se otorgan a la CCV como garantía;

Que se debe tomar en cuenta la naturaleza de cada uno de los Fondos de Garantía de la CCV para su conformación;

Que para la definición del porcentaje que alcanzarán los valores para configurar los distintos Fondos de Garantía del Segmento de Deuda se consideró la calidad crediticia de los emisores y su liquidez, y;

Que en virtud de la hora en que se generan los últimos requerimientos de recursos para conformar el Fondo de Aportaciones del Segmento de Deuda, es difícil conseguir los recursos financieros en efectivo, necesarios para cumplir los porcentajes establecidos por el Comité de Riesgos;

Entre otros asuntos, resolvió:

PRIMERO.- Los porcentajes por tipo de recurso que la CCV aceptará para la constitución de los Fondos de Garantía del Segmento de Deuda, **aplicables a cada Socio Liquidador**, son los siguientes:

Fondo de Aportaciones

Aportaciones Ordinarias.

Efectivo	Valores
30% Mínimo del total del fondo	70% Máximo del total del fondo



Aportaciones Extraordinarias.

Efectivo	Valores
100% de las aportaciones	0%

Fondo de Compensación

Efectivo	Valores
50% Mínimo del total del fondo	50% Máximo del total del fondo

El listado de tipos de Valores, susceptibles de ser entregados para conformar los Fondos de Garantías, se puede encontrar en la Norma identificada como CCV-CR-SAR-SD-07/04 denominada “Medida del Sistema de Administración de Riesgos por la que se establecen los Valores susceptibles de ser entregados a la CCV para la conformación de sus Fondos de Garantía en el Segmento de Deuda”.

SEGUNDO.- De manera excepcional, y únicamente a efecto de dar cumplimiento al último requerimiento de garantías de cada jornada operativa, los Socios Liquidadores, podrán entregar, para la conformación del Fondo de Aportaciones del Segmento de Deuda, Valores aceptados para tal efecto que excedan el 50% indicado en el numeral Primero de la presente Norma.

Los Socios Liquidadores deberán realizar las aportaciones en efectivo necesarias para reestablecer los porcentajes a los que hace referencia **el numeral Primero de** esta Norma, antes del primer requerimiento de recursos para integrar los Fondos de Garantía del Segmento de Deuda del día hábil siguiente en el que hubieran excedido tal porcentaje.

En caso de que los porcentajes no sean restablecidos en el plazo anteriormente mencionado, los Valores que sobrepasen el 50% referido, no computarán para los subsecuentes procesos de determinación de recursos para la conformación del Fondo de Aportaciones del Segmento de Deuda.



Ing. Jiyouji Ueda Ordoñez
Director General

Act. León de Paul Martínez
Presidente del Comité de Riesgos

Bitácora de Modificaciones				
Fecha de aprobación del Comité de Riesgos	Fecha de aprobación del Consejo de Administración	Oficio Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Oficio Banco de México	Fecha de inicio de vigencia
08/02/2024	12/02/2024	312-2/43127/2024	S40/4/2025	03/03/2025